



MAGISTRADO: JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Pereira, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Procede la Sala a decidir sobre la viabilidad del recurso de casación interpuesto por **Círculo de Viajes Universal S.A.** contra la sentencia proferida el 26 de abril de 2023 en este proceso ordinario laboral que le promueve el señor Óscar Darío Guarín Giraldo.

Para el efecto recuérdese que de conformidad con lo establecido por el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en materia laboral sólo son susceptibles de dicho recurso los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte [120] veces el salario mínimo legal mensual vigente, suma que actualmente asciende a **\$139.200.000.**

De otro lado, recuérdese que el interés para recurrir en casación tiene relación directa con el valor del agravio causado al recurrente por la sentencia de segunda instancia.

En el asunto bajo examen la sentencia atacada revocó la de primer grado para en su lugar declarar que los beneficios económicos percibidos por el trabajador a título de comisiones por venta de viajes turísticos, comisiones de primeras y segundas cuotas y que los premios recibidos, constituyen factor salarial.

Consecuente con esa declaración, se procedió a reajustar las prestaciones sociales y la compensación en vacaciones, lo cual arrojó un valor igual a \$656.215. Así mismo se ajustó la indemnización por despido injusto en la suma de \$12.862.430 y, frente a los aportes pensionales por los meses de enero y febrero de 2021, se dispuso el pago de la diferencia salarial, teniendo en cuenta como remuneración real del señor Guarín Giraldo el equivalente a \$3.536.730.

Finalmente, se ordenó, por concepto de indemnización moratoria, el pago de \$84.881.520 correspondientes al reconocimiento diario de la suma \$117.891 desde el 27 de febrero de 2021 y hasta el 27 de febrero de 2023. A partir del día siguiente y hasta que se haga efectivo el pago de la obligación correrán intereses



moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Financiera.

Así las cosas, al sumar las condenas impuestas en esta Sede, se tiene que el interés para recurrir en casación de la Sociedad demandada, es del orden de \$101.936.895 que al adicionar los intereses ordenados, liquidados en la suma de \$232.415.80 -Ver anexo 1- y el aporte pensional respecto a la diferencia salarial establecida por la Sala, que es igual a \$351.805 -Ver anexo 2-, se obtiene un gran total de **\$102.521.115**, suma inferior al límite mínimo requerido para hacer viable el recurso, por lo que se denegará.

Por otro lado, se aceptará la renuncia presentada por el apoderado judicial de Círculo de Viajes Universal S.A.

En mérito de lo expuesto, la **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira,**

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR el recurso de casación formulado por la sociedad Círculo de Viajes Universal S.A. contra la sentencia proferida en este proceso el 26 de abril de 2023.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado judicial de Círculo de Viajes S.A.

En firme este auto, remítase el original del expediente al juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase.

Los Magistrados,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Ponente

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERON

Magistrada

GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO

Magistrado

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 002 Laboral

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Ana Lucia Caicedo Calderon

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 001 Laboral

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

German Dario Goez Vinasco

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 003 Laboral

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Código de verificación: **2abb5a02dfa90016d562ee2c71b77f569e74c4a844c48bccd23465e0277e5382**

Documento generado en 17/07/2023 09:57:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>